



DECRETO N° 0239

NEUQUÉN, 20 FEB 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 1228 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1), y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ URBANO YEVENES**, en carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LIMITADA**, contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Las Faltas referidas al Transporte de Personas y de Cosas (Servicio de automotores con taxímetro y autos remis), prevista en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, modificado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9401, condenando a la Cooperativa solidariamente con el señor **JOSÉ EFRAIN MELLA**, al pago de 800 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.000.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y disponiendo levantar el secuestro recaído sobre el rodado Citroen Xsara, Dominio CTN-815, haciendo entrega del mismo con expresa prohibición de ejercer el transporte público de pasajeros en la modalidad para la cual no se encuentra habilitado; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Yevenes solicita se revoque la sentencia, ya que dicha infracción obedece a que se hacía uso del automóvil en cuestión para colaborar con el personal Fitosanitario de Centenario, perteneciente al Gobierno de Brasil, sin cobrar ningún importe por el viaje realizado, por lo que estima que no existió infracción alguna;

Que respecto al monto de la multa, considera que es una suma totalmente arbitraria, debido a que dicho rodado no estaba siendo utilizado para prestar servicio de transporte de pasajeros, razón por la cual solicita sea revocada la sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 162/08-, informando que analizadas las actuaciones surge que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no son eximente de responsabilidad contravencional;

Que lo manifestado referente a la colaboración con el personal Fitosanitario de Centenario, perteneciente al Gobierno de Brasil, no resulta probado, por lo tanto resulta de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que la empresa imputada es reincidente en ese tipo de

faltas, por lo que es justo y equitativo la pena impuesta por aplicación del Artículo 6º) de la Ordenanza 8033;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **JOSÉ URBANO YEVENES**, en su carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LIMITADA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 162/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente TMF Nº 1228 -Año 2006.-

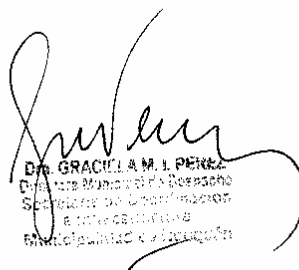
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



FDO) FARIZANO
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PERES
Directora Municipal de Desarrollo
Socioeconómico y Promoción
Comunitaria y Participación

Publicación Oficial
Nº 1708